



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: Dirección Provincial de Personas Jurídicas - Disposición de FERIA 2021

VISTO, el Decreto-Ley N° 7886/72 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 7886/72 dispone la feria administrativa de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y consecuentemente la suspensión de los términos que corren durante el mes de Enero de cada año, en cada uno de los expedientes que tramitan en esta jurisdicción;

Que en los últimos meses y como consecuencia del incremento del caudal diario de ingreso de trámites ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se ha producido un notorio aumento de la cantidad de trabajo y diligenciamiento de los expedientes que tramitan en este Organismo. Dicha situación se ha complejizado como consecuencia de la declaración de Emergencia Pública en materia sanitaria, a tenor de la enfermedad coronavirus (COVID-19), que motivara la restricción de actividades en este Organismo de Control, con la consecuente concurrencia de empleados y empleadas por turnos, lo que resintió el cumplimiento de los plazos de los trámites preferenciales;

Que sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, se ha cumplido casi en su integridad el trámite de los expedientes especiales que se ingresaron a esta Dirección y que se encontrarán vencidos al comienzo de la feria administrativa;

Que es objetivo de gestión y de interés de esta Dirección Provincial cumplir con los plazos previstos para la tramitación o registración de los tramites especiales de uno (1), cuatro (4) y quince (15) días previstos en el artículo 3 de la Ley 14.028 y su Convenio de Colaboración aprobado mediante Decreto N° 914 del 28 de junio de 2010 como así también con la tramitación o registración de los trámites comunes;

Que en el artículo primero del Decreto-Ley N° 7886/72 se establecen distintas causales para la habilitación de la feria administrativa de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en el inciso E del mencionado artículo se establece expresamente que: *“En el curso del mes de Enero la Dirección de Personas Jurídicas solo recibirá y tramitará: Las actuaciones en que, expresamente y por resolución fundada en razones de urgencia o de interés público, se establezca que su tramitación no se interrumpirá durante el mes de Enero”*;

Que resulta de interés público adoptar los recaudos necesarios para cumplimentar los plazos previstos para el diligenciamiento

de los trámites que se ingresan ante este Organismo, encontrándose prudente para ello habilitar excepcionalmente la feria administrativa dispuesta por el Decreto-Ley N° 7886/72;

Que el artículo 2º del Decreto 914/10, autorizó a esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires a dictar las disposiciones complementarias y necesarias para la implementación del sistema, además de las que por su competencia tiene asignadas, tal como lo prescribe el artículo 3.6.1. del Decreto-Ley N° 8671/76 (t.o. Decreto 8525/86);

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

ARTICULO 1: Habilitar durante el mes de enero de 2021, la firma de Resoluciones del Director Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en aquellos expedientes de uno (1), cuatro (4) y quince (15) días que se encuentren vencidos al comienzo de la feria administrativa dispuesta por el Decreto Ley 7886/72; y, también de aquellos expedientes de uno (1), cuatro (4) y quince (15) días que se ingresaron con posterioridad a la Disposición de corte DISPO-2020-34-GDEBA-DPPJMJGP y que ingresen hasta el 30 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2: Habilitar durante el mes de enero de 2021, la tramitación de Sociedades por Acciones Simplificadas y sus trámites posteriores iniciados hasta el 30 de diciembre de 2020 inclusive y cuya tramitación y notificaciones se efectúan a través del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos para la Provincia de Buenos Aires (GDEBA) y por el módulo de tramitación a distancia (TAD).

ARTICULO 3: En consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero, habilitar la entrega de aquellos expedientes con vencimiento hasta el 30 de diciembre de 2020 que se finalicen durante el mes de Enero del 2021, hasta el día 15 de enero de 2021.

ARTICULO 4: Establecer, en relación al artículo anterior, como horario de entrega de los Expedientes por Mesa de Entradas de esta Sede Central de 8:30 hs. a 12:30 hs., desde el 4 de enero de 2021 y hasta el 15 de enero de 2021 inclusive, en el marco del sistema de turnos establecido por esta Dirección Provincial.

ARTICULO 5: Instar a las Delegaciones a establecer durante el mes de Enero una guardia a fin de recibir y entregar los expedientes finalizados que se envíen desde esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6: Regístrese. Comuníquese a las Direcciones de Legitimación, Registro, Fiscalización, Asociaciones Civiles y Mutuales, a las oficinas delegadas, y a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archívese.

